



RESOLUCION No. 097 DE 2025
(22 de agosto de 2025)

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL TRAMITE DE UNA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA, CON EL OBJETO:
ADQUISICIÓN DE PUBLICIDAD O SOUVENIRS PARA EL POSICIONAMIENTO DE MARCA EN EL CUARTO
CONGRESO NACIONAL DE LOTERÍAS Y DISTRIBUIDORES DE COLOMBIA” .**

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA, en su calidad de Representante legal; de acuerdo con lo establecido en el
Acuerdo 012 de 2022, el Acuerdo 05 de 2023, la resolución No. 062 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, es la Entidad administradora del Monopolio de los Juegos de Suerte y Azar en el Departamento del Huila, y comercializa a nivel Nacional el producto Lotería del Huila.

La Lotería del Huila, compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, y requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra y venta de su producto, esto es, los billetes físicos y/o virtuales, que, con el propósito de impulsar las ventas, a través de la oferta de premios adicionales que generen un valor agregado para nuestro público apostador, de modo que el producto sea más dinámico y atractivo.

Que, con el objetivo principal de alcanzar las metas de venta, posicionamiento de marca y reconocimiento de la Lotería del Huila, a nivel Nacional, La Oficina Comercial y Operativa de la Lotería del Huila, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de la comercialización de la Lotería del Huila, es por ello que desarrolla diferentes estrategias y actividades para incrementar la venta y compra de la billetería física y/o virtual, y generar posicionamiento de marca, implementando estrategias que motiven e incentiven a nuestros fieles compradores de Lotería del Huila, impulsando el Nuevo Plan de Premios, apostándole al juego legal y realizando mayores transferencias al sector de la salud de los Huilenses.

Que la Lotería del Huila, para la presente vigencia fue invitada al cuarto Congreso Nacional de Loterías y Distribuidores de Colombia, que tendrá lugar del 20 al 23 de agosto del año en curso, en la ciudad de Pereira, departamento del Risaralda, en el HOTEL MOVICH Carrera 13 No. 15-71, escenario donde analizaremos los retos y las problemáticas que debe asumir el sector, para un desarrollo sostenible de toda la cadena que participa en la comercialización de las loterías y juegos de suerte y azar y que representa cuantiosos recursos para la salud y la ciencia del país. En este congreso la Loteria del Huila como patrocinador invitado tendrá la oportunidad de realizar posicionamiento de la marca de la mano de cada uno de los actores partícipes.

En este congreso para la Lotería del Huila se le brindaron Pendón en el salón donde se realizará el evento, acorde a los tamaños permitidos • Autorización de entrega de material publicitario con las marcas que determine, por lo que, la Loteria del Huila determino la necesidad de suministrar material publicitario conforme a los parámetros del manual de comunicación publicitaria del evento organizado por la Asociación Nacional de Distribuidores de Loterías – ANDELOTE.





RESOLUCION No. 097 DE 2025
(22 de agosto de 2025)

Que para atender la necesidad de la publicidad o souvenirs en el evento conforme al cuarto Congreso Nacional de Loterías y Distribuidores de Colombia, la Empresa Lotería del Huila, se vio en la necesidad de suministrarle a la señor Gerente el envío de publicidad con las siguientes características:

PRESUPUESTO			
DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
GORRAS	50	\$4.000	\$200.000
BOLSA	50	\$10.000	\$500.000
TERMO	50	\$20.000	\$1.000.000
TOTAL			\$1.700.000

Que de acuerdo a lo presupuestado el valor total para atender la necesidad es de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000) M/CTE, IVA ICLUIDO.

Lo anterior con el ánimo de no perder el espacio para para realizar estrategias de mercadeo, en posicionamiento y recordación de marca en un evento de gran envergadura Nacional.

En este entendido se hace necesario adelantar un acto administrativo acorde al procedimiento de Mínima cuantía, atendiendo lo siguiente:

Que, la junta directiva de la empresa aprobó el Acuerdo No. 05 de 22 de junio de 2023, por medio del cual se establece el manual de procedimiento para la contratación de la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, y en su artículo No. 34, establece:

(...) COMPRAS MÍNIMA CUANTIA Corresponde a la modalidad de selección para la adquisición de bienes y/o servicios aplicables cuando se presente alguna de las siguientes situaciones, siempre y cuando su valor sea igual o inferior a los cinco (5) SMMLV incluido IVA:

- 1. Suscripciones, derechos de uso, adquisición de firmas digitales, o similares.*
- 2. Gastos para la participación de los servidores en: eventos, capacitaciones, ferias, actividades de bienestar social o similar.*
- 3. Gastos logísticos de personas invitadas a eventos, proyectos, simposios, o similares.*
- 4. Gastos tecnológicos o compras internacionales.*
- 5. Gastos para el desarrollo de actividades comerciales y estrategias de mercadeo, o similares.*
- 6. Gastos de mantenimiento a infraestructura, equipos, maquinaria, bienes muebles y vehículos automotores, cuando su cuantía sea igual o inferior a los 2 SMMLV incluido IVA.*

Parágrafo 1: Para la generación del gasto mediara acto administrativo mediante el cual se desembolsarán los recursos a cargo de los jefes de Oficina, y la relación contractual con el proveedor será legalizada mediante la factura o cuenta de cobro. Negrilla y subrayado fuera del texto original (...)

Parágrafo 2: El trámite para adelantar el proceso de mínima cuantía se establecerá en el procedimiento que regule la Gerencia General.

Parágrafo 3: En todo caso, estos procesos deben estar precedidos del certificado de disponibilidad presupuestal, este tipo de selección no requiere la elaboración de minuta de contrato..." negrilla y subrayado fuera del texto original (...)





RESOLUCION No. 097 DE 2025
(22 de agosto de 2025)

Por otro lado, tal como lo indica el parágrafo 2, del anterior artículo mencionado, mediante la Resolución No.062 de 08 de agosto de 2023 “se reglamenta el manual de contratación de la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila”, en su artículo 6: TRAMITE PARA ADELANTAR LA CONTRATACION EN LA MODALIDAD COMPRAS DE MINIMA CUANTIA.

Que por todo lo anterior la asesora jurídica del área de contratación, recomiendan a la Gerente general que de acuerdo a la necesidad descrita y para suplir la misma, realizar la contratación de la prestación de servicio la cual está incluida dentro del artículo 34 del Acuerdo No. 05 de 2023, numeral 5 que dicta (...) *Gastos para el desarrollo de actividades comerciales y estrategias de mercadeo, o similares. (...)*, siempre y cuando su valor sea igual o inferior a los cinco (5) SMMLV incluido IVA.

Que se cuenta con disponibilidad presupuestal para asumir el gasto con cargo al rubro No. 212020200801 denominado “MATERIALES Y SUMINISTROS”, según certificado de disponibilidad presupuestal No.CD20-1045 del 22 de agosto de 2025, lo cual fue debidamente verificado y expedido por el jefe de la Oficina Administrativa y Financiera o quien haga sus veces.

Por todo lo anterior y para sufragar los gastos que se generan para suplir la necesidad de la Entidad, se hace necesario realizar el giro de los recursos por la suma de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000) M/CTE, IVA ICLUIDO, a favor del funcionario ALVARO PALENCIA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.089.397 expedida en Campoalegre- Huila, Jefe de Oficina Administrativa y Financiera (E) de la Lotería del Huila, quien una vez realice lo aquí señalado deberá allegar las respectivas evidencias y facturas para su legalización, conforme lo prevé la Resolución 062 de 2023, por la cual se reglamenta el manual de contratación de la entidad.

Que por lo anteriormente expuesto la Gerente General de la Entidad y atendiendo la recomendación de la asesora jurídica del área de contratación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar la modalidad de contratación de mínima cuantía con el objeto **ADQUISICIÓN DE PUBLICIDAD O SOUVENIRS PARA EL POCIONAMIENTO DE MARCA EN EL CUARTO CONGRESO NACIONAL DE LOTERÍAS Y DISTRIBUIDORES DE COLOMBIA**, por valor de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000) M/CTE, IVA ICLUIDO.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Tesorero General, el Giro de recursos por valor de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000) M/CTE, IVA ICLUIDO, a favor del funcionario ALVARO PALENCIA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.089.397 expedida en Campoalegre- Huila, Jefe de Oficina Administrativa y Financiera (E) de la Lotería del Huila, a la cuenta de ahorro No. 45917056327 de Bancolombia, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución, con cargo al rubro No. 212020200801 denominado “MATERIALES Y SUMINISTROS”, según certificado de disponibilidad presupuestal No.CD20-1045 del 22 de agosto de 2025





RESOLUCION No. 097 DE 2025
(22 de agosto de 2025)

ARTICULO TERCERO: Ordenar al , Jefe de Oficina Administrativa y Financiera (E) de la Lotería del Huila, que los recursos asignados objeto de la presente resolución deben ser legalizados en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, siguientes a la ejecución de los recursos. En el evento de no ejecutarse en su totalidad el valor desembolsado, se deberá llevar a cabo el reintegro del saldo, a la cuenta indicada por el tesorero de la Entidad.

ARTICULO CUARTO: Páguense los valores autorizados, desglosado con cargo al actual Presupuesto de Gastos, con CDP que se anexa a la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución se publicará en la plataforma del Secop II, del presente acto Administrativo que ordena el gasto y su legalización.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, 22 de agosto de 2025


YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ
Gerente General


Proyecto: Katherine Salas Pérez
Asesora Jurídica Contratación

